



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTO:

El Expediente N° GRD00020250000048, que contiene el Memorándum N° 001767-2025-DMGS-DIRIS-LE de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, la Nota Informativa N° 000169-2025-OGRD-DIRIS-LE de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, los Informes N°s 000026 y 000030-2025-GRD-DIRIS-LE de la Responsable de Gestión del Riesgo de Desastres, la Nota Informativa N° 000543-2025-DEA-DIRIS-LE de la Dirección Administrativa, el Informe N° 000091-2025-OPMGP-DIRIS-LE de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública, la Nota Informativa N° 000496-2025-OPP-DIRIS-LE de la Oficina de Presupuesto Público, el Informe N° 000544-2025-OPP-DIRIS-LE de la Analista en Presupuesto, y el Informe Legal N° 000423-2025-OAJ-DIRIS-LE de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificado con Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se crearon las Direcciones de Redes Integradas de Salud, incluyendo la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este (DIRIS-LE), como órganos desconcentrados del Ministerio de Salud; asimismo, con Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, incluyéndose a la DIRIS-LE;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, define la Gestión del Riesgo de Desastres como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Que, la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, establece como objetivo prioritario 5 (OP5) "Asegurar la atención de la población ante la ocurrencia de emergencia y desastres" y para tal efecto, prevé los lineamientos (L.5.1), "Mejorar la capacidad de respuesta en los tres niveles de gobierno, con carácter inclusivo y enfoque de género e intercultural", el cual establece como parte del servicio (S5.1) "Capacidad instalada para la respuesta", los simulacros en gestión reactiva, entre otros;

Que, según Resolución Ministerial N° 934-2024/MINSA se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2025 del Ministerio de Salud; asimismo, mediante Resolución Directoral N° 001066-2024-DG-DIRIS-LE, se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) 2025 de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

Que, en atención a los Informes N°s 000026 y 000030-2025-GRD-DIRIS-LE de la Responsable de Gestión del Riesgo de Desastres, y la Nota Informativa N° 000169-2025-OGRD-DIRIS-LE de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria mediante Memorándum N° 001767-2025-DMGS-DIRIS-LE, sustenta y propone la aprobación



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: POPGTZK





MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

con eficacia anticipada a partir del 25 de enero de 2025, del "PLAN DE SIMULACROS Y SIMULACIONES DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE - 2025", mediante acto resolutivo, cuyo objetivo es mejorar la capacidad de preparación y respuesta de la Sede Administrativa frente a un sismo de gran magnitud y eventos asociados;

Que, con Nota Informativa N° 000543-2025-DEA-DIRIS-LE, la Dirección Administrativa a través del Informe N° 000091-2025-OPMGP-DIRIS-LE, de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública, emite opinión técnica favorable a la referida propuesta, señalando que: *"(...) se encuentra articulado al PEI MINSA 2025-2030, OEI.07 Mejorar la gestión de riesgos en salud ante emergencias, desastres, efectos de cambio climático y amenazas globales; AEI.07.01 Capacidad de respuesta frente a emergencias y desastres fortalecida para la atención oportuna de la población en riesgo o afectada; asimismo, está articulado al Plan Operativo Institucional 2025 de la DIRIS Lima Este, Categoría Presupuestal: programa presupuestal 0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres. META SIAF 86."*

Que, según Nota Informativa N° 000496-2025-OPP-DIRIS-LE, la Oficina de Presupuesto Público sobre la base del Informe N° 000544-2025-OPP-DIRIS-LE, emite opinión técnica favorable señalando que la referida propuesta cuenta con disponibilidad presupuestal en Genérica de Gasto 2.3 "Bienes y Servicios", en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y que el otorgamiento de mayores recursos serán solicitados mediante demanda adicional ante el Pliego MINSA, toda vez que estará sujeta al cumplimiento de la ejecución del gasto programado;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 000423-2025-OAJ-DIRIS-LE, concluye que resulta viable legalmente aprobar con eficacia anticipada a partir del 25 de enero de 2025, el "PLAN DE SIMULACROS Y SIMULACIONES DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE - 2025", mediante acto resolutivo, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico-administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en la DIRIS-LE, de acuerdo a la propuesta presentada y al marco normativo vigente;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Con las visaciones de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, la Dirección Administrativa, la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública, la Oficina de Presupuesto Público, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

Estando a las facultades otorgadas por el literal r) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, con eficacia anticipada a partir del 25 de enero de 2025, el "PLAN DE SIMULACROS Y SIMULACIONES DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE - 2025", que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: POPGTZK





MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 2.- Disponer que la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria notifique la presente resolución a las instancias correspondientes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la Página Web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CARLOS IVAN LEON GOMEZ
DIRECTOR GENERAL
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: POPGTZK

